

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2022-001**

Cptn. (B) Ing. Ángel Rodrigo Baño Gamboy Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga Encargado, conforme Acción Personal 0010-UATH-2020 de 21 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Byron Cárdenas Cerda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público COESOP, señala que “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, El artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 6 señala: “El Jefe de Bomberos, es el representante legal y ejecutivo de la Institución, y el responsable directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la Institución, en los aspectos técnicos, operativos y administrativos”.

Que, el artículo 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País determina que: “El jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo -COA- señala que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, el Art. 68 de la norma ut-supra dispone que: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”

